

Acéptase la renuncia que del cargo de Agente Especial al servicio de la Adm.

Administración General del Impuesto de Licencias, ha presentado a este Despacho el señor Diego de Icaza Jr. y dándose las gracias por los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 50 DE 1927

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Médicos en el Hospital Santo Tomás, y se aumenta el sueldo al Médico Director del Hospital de Caridad de Chile.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al Dr. Luis de Roux, Médico de la Sección de Tuberculosis y Óbitos del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B. 200.00; y al Dr. Guillermo G. de Paerens, Médico del mismo establecimiento, con una asignación mensual de B. 250.00.

Artículo 2º. Desde la fecha, el sueldo del Médico Director del Hospital de Caridad de Chile, Dr. José María Nández, será de B. 250.00 mensuales, en vez de B. 225.00 que ha sido el que ha venido devengando hasta el presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 51 DE 1927

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea la Junta de Revisión y Supervigilancia en los trabajos de construcción del Stadium Nacional

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1º. Créase una Junta de Revisión y Supervigilancia en la construcción del Stadium Nacional, la cual será integrada por los señores Julio Quijano, en representación del Poder Ejecutivo; Alfredo Alenda, en representación del Municipio y Ernesto de la Guardia, en representación de la Asociación Deportiva.

Artículo 2º. La Junta de que trata el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

1º Revisión y aprobación de los planes presentados por el Arquitecto;

2º Determinación del sistema que se seguirá en la construcción;

3º Supervigilancia general de las obras;

4º Representación legal para hacer cumplir los contratos y compromisos relacionados con la obra;

5º Ejecución de los trabajos de acuerdo con los fondos disponibles; y

6º Nombramiento y remoción del personal administrativo durante el tiempo de la construcción, previo acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º. Esta Junta tendrá como asesor técnico al Arquitecto de la obra, el cual tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de la Junta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días

del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2018

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2018.—Panamá, Noviembre 22 de 1927.

En escrito de fecha 19 del presente mes, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7 Millbank, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Diciembre de 1907, y renovada por Resolución número 56 de 19 de Agosto de 1918. Esta marca está registrada bajo el número 131, expediente número 94.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que el fue hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas; que el mismo que acompaña el presente es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovó por el 2º de Agosto de 1918, a partir del día 18 de Diciembre de 1907, el registro de la marca cuyo dibujo se adjunta a esta Resolución, a favor de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2019

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2019.—Panamá, 22 de Noviembre de 1927.

En escrito de fecha 19 del presente mes, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7 Millbank, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Diciembre de 1907, y renovada por Resolución número 52 de 19 de Agosto de 1918. Esta marca está registrada bajo el número 132, expediente número 94.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que el fue hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas; que el mismo que acompaña el presente es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovó por el 2º de Agosto de 1918, a partir del día 18 de Diciembre de 1907, el registro de la marca cuyo dibujo se adjunta a esta Resolución, a favor de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de «Marconi's Wireless Telegraph Co., Ltd.», domiciliada en Marconi House, Strand, London, England, solicito a usted respetuosamente se sirva expedir para esta sociedad, Patente de Invención por quince años, sobre unas mejoras relativas a sistema de antenas y conductores de alta frecuencia adecuados para usarse con las primeras.

Acompaño:

Dos explicaciones detalladas del invento;

Comprobante de pago del impuesto; y

El poder que me acredita.

Panamá, Noviembre 21 de 1927.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

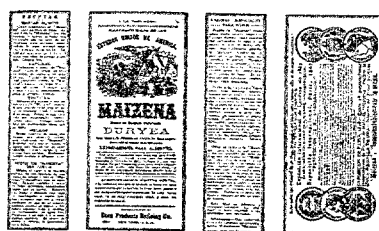
2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Habiendo usado del poder que en el Despacho a su digno cargo represa, nos dirigimos a usted para solicitar el registro de la marca de fábrica a favor de la «Corns Products Refining Co.,» comerciantes manufactureros, domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca sirve para amparar y distinguir en el comercio de una preparación denominada MAIZENA.



y se describe así: Un envoltorio en fondo amarillo que contiene cuatro rectángulos, uno a cada lado de la caja. Los rectángulos laterales encierran las recetas y otros usos que puede darse a la Maizena; el rectángulo del dorso comprende la lista de las varias exposiciones en que ha sido premiada la Maizena, con representación de las medallas adquiridas, y el medio de la parte superior del frente consiste en un paisaje, en el fondo del cual se ve una cornucopia en las faldeas de la cual están varios alfaneques, habidos por premio. En frente de las chozas aparecen las siembras de maíz y dos niños recogiendo el fruto, y a la derecha de las siembras hay un perro o depósito de granos. Arriba del paisaje se leen «Estados Unidos de América» y a la parte inferior en letras gruesas y vistosas, MAIZENA; luego trae una explicación de que este alimento se prepara como originalmente lo hacían los señores Durvea, y termina el envoltorio del rectángulo con el nombre del fabricante que dice así: «Corns Products Refining Co.—N. Y. U. S. A.»

Acompaño a esta solicitud:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Octubre 17 de 1927.

E. de la Guardia.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

2 vs. 1

J. M. FERNÁNDEZ.

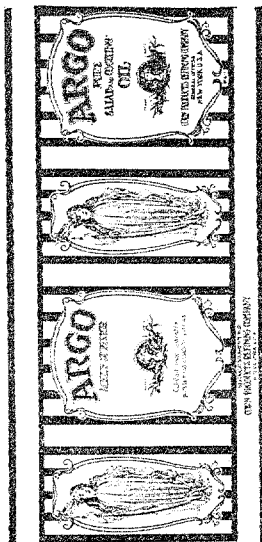
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, nos dirigimos a usted para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de la *Corn Products Refining Co.*, comerciantes, manufactureros, domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca sirve para amparar y distinguir en el comercio un aceite denominado ARGO, que sirve para la mesa, en saladas y cocina.



La mencionada marca se describe así: Un rectángulo en fondo blanco orlado de marco color carmelito, que encierra la descripción siguiente: En letras grandes y visibles la palabra ARGO e inmediatamente Acute Superior. Luego la marca de fábrica que consiste en un medallón con el busto de una mujer entre espigas y mazorcas y después trae este escrito: Ciudad incomparable para la mesa, enlatadas y cocina, y más abajo se lee en letras mayúsculas REFINING COMPANY. NUEVA YORK, N. Y. U. S. A.

Esta marca se aplica en las envolturas, cajas, etc., y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña a esta solicitud:

Todos los requisitos exigidos por la ley

Panamá, Octubre 14 de 1927.

E. de la Guardia.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 22 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *The Fisk Rubber Company*, de Chicopee Falls, Conado de Hampden, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

FISK

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 16 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B 2.50 el ejemplar, empujato, y a B 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones, del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que han intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras

Presente:

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito de usted se sirva adjudicar a Francisco Camilo, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Soná y jefe de familia, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos El Remate, situado en el lugar del mismo nombre del campo de Boca del

Monte en el Distrito de Soná, de una capacidad superficial de nueve hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (hrs. 9730 m. c.) de extensión superficial, aliterado por el Norte, con terrenos libres: Sur, María Portugal; Este, camino de Gervasio Vázquez y Oeste, camino del Petrero Viejo.

Con la documentación adjunta, compruebo los derechos que le asisten a mi cliente para obtener la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal, como también la adjudicabilidad del terreno que se pide en título.

Acompañó a la vez el plano del citado predio, levantado por el agrimensor autorizado señor Víctor Morelos, al cual le impartí mi aprobación en nombre de mi cliente.

Santiago, Noviembre 17 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Noviembre 18 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito para mis poderdantes: Gervasio y Placinto Vázquez, Catalina Miranda, Modesta Valdés, Paula Vázquez, Domingo Franco, Julia Portugal, Paula de Gracia, Andrea Castillo vda. de Cruz, Ruperto, Francisco, José de los Reyes y Edita Vázquez y Toribio González, título de propiedad gratuita del lote de terreno nonbrado «La Serradora» situado en el Distrito de Soná de esta Provincia, de una capacidad superficial de h. 111 8615 m. c., de las cuales 30 hrs. están ocupadas con rozas; el resto, rastrojos, siendo sus límites: Norte, río San Pablo; Sur, Este y Oeste, terrenos libres. Este terreno se desea, según voluntad de mis clientes, y de acuerdo con los comprobantes respectivos del derecho que les asiste, en la proporción de 10 hrs. para cada uno de los nueve primeros como jefes de familia, cinco para cada uno de los señores: Ruperto, Francisco, José de los Reyes y Edita Vázquez, y 1 con 8615 m. c. para Toribio González. Todos ellos son agricultores pobres sin título de propiedad raíz y panameños.

Acompañó los siguientes documentos:

a) Declaraciones de testigos que comprueban la adjudicabilidad del terreno solicitado.

b) El plano e informe del agrimensor que verificó la mensura de ese terreno y

c) El poder que acredita mi representación.

Fundo mi petición en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Santiago, Noviembre 17 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Noviembre 18 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Barrota» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintidós (1922), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color azulejo, sueto, marcado con fuego en la púlpula de la pata de atrás del lado de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin de que todo el que se crea con derecho a este sujeciente lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como suyo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Miguel de la Cruz.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arce se encuentra depositada una embarración de plaza, forma parga, que mide once pies de quilla, por tres pies de popa y tres pies de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arce, en la bahía de Balboa, en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia y cumpliendo con disposiciones legales, preinstituidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en subasta pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1922.

El Alcalde,

Pedro Goboy.

Julian Arduino,

Secretario.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amanzar, marcado en la púlpula así:

)<

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su cerco, en Soiano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo órgano en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 10 de 1922.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Roudre.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alparado, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color leonado, que mide once pies de quilla, por tres pies de popa y tres pies de ancho.

Que este animal ha sido denunciado por el mismo señor Alparado, quien lo encontró dentro de su cerco, en Soiano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo órgano en la GACETA OFICIAL.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

gar denominado Bugaba Abajo, orillas de Esparre, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días, con la obligación de que todo el que se crea con derecho al mencionado sujeciente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentare, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1922.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Roudre.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

-A

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los campos del barrio, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1922, siendo las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González,

Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocho,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barrios, vecino de Villavieja, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de tres años de edad, marcada a fuego en la púlpula de la pata de atrás del lado de montar así:

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1922, siendo las dos de la tarde.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1922, siendo las dos de la tarde.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

El Alcalde,

LIASANDO BARRERA.

El Secretario Interino,

S. MORALES R.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chepo, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de tres años de edad, marcada a fuego en la púlpula de la pata de atrás del lado de montar así:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Chepo, Setiembre trece 13 de 1922.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pencoque,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una vaca de color bayo-amarillo como de tres años de edad y tres potrancas mestizas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color leonado, de un año y medio de edad; y la tercera, de color negro, de tres meses de edad; que la vaca primeramente citada, madre de las potrancas está marcada a fuego en la púlpula de la pata de atrás del lado de montar así:

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1922, siendo las dos de la tarde.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1922, siendo las dos de la tarde.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Edilberto Cortes.

30 vs.—29

Imprenta Nacional—Reg. No 9546